

COMUNICADO

MEFP/VTCP/DGPOT/N° 01/2019

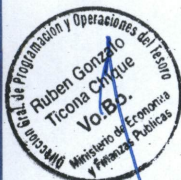
CONVERSIÓN DE DEUDA FLOTANTE GESTIÓN 2019

De conformidad a lo establecido en el punto 11 del "Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018", se recuerda a las Entidades Públicas considerar lo siguiente:

- a) Los comprobantes de Registro de Ejecución de Gasto (C-31) devengados y firmados en la gestión 2018 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) con fuentes de financiamiento 10 "Tesoro General de la Nación" y 41 "Transferencia TGN", Organismo Financiador 111 "TGN", así como todos aquellos C-31's que pertenecen al Órgano Ejecutivo, serán procesados para su conversión de forma automática en el SIGEP.
- b) Para la conversión de C-31's de las Entidades con Fuentes de Financiamiento diferentes a la 41 "Transferencias TGN" –Organismo Financiador 111 "TGN" que **no** pertenecen al Órgano Ejecutivo y los C-31's de las Entidades 290 "Servicio de Impuestos Nacionales", 283 "Aduana Nacional", 169 "Autoridad General de Impugnación Tributaria", así como todas las Entidades que registraron sus requerimientos de venta de divisas y/o transferencia al exterior en la "Matriz de Deuda Flotante del Módulo de Divisas", deberán remitir a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro la siguiente documentación:
 - ✓ Nota de solicitud de conversión.
 - ✓ Lista de Formularios de Registro de Ejecución de Gasto C-31 del SIGEP (diferenciando los que corresponden a pagos de divisa).
 - ✓ Estructura programática a la cual se convertirá en el SIGEP

CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2019

- c) Los formularios de Registro de Ejecución de Gastos presupuestarios C-31 devengados, generados en el SIGEP y convertidos a la deuda flotante de la gestión fiscal 2019 deberán ser programados para su pago hasta el **15 de enero de 2019**, cumplido este plazo los comprobantes C-31 indicados se



revertirán automáticamente en el sistema bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de las entidades públicas, que generaron estos formularios.

- d) Las entidades públicas deben coordinar con sus beneficiarios para asegurarse que sus cuentas bancarias se encuentren habilitadas para el pago al momento de ser devengados para deuda flotante, en caso de existir algún error al momento del pago los comprobantes serán revertidos definitivamente bajo responsabilidad de la MAE de la entidad pública.
- e) Finalmente, para la conversión de C-31's, en los casos que corresponda, la Entidad deberá prever el presupuesto y la programación en el Plan Anual de Cuotas de Caja en los objetos de gasto correspondientes a la clase de gasto **8 "Otras deudas"**.

Rubén Gonzalo Ticona Chique
Director General de Programación
y Operaciones del Tesoro
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



RGTC/ ZSTC/NPCC
Cc.: Archivo